



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

**RESOLUCION N°**  
**FECHA:**

1700  
09 MAYO 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES A LA SOCIEDAD SANTA MARIA LTDA CON NIT No. 819.006.473-9, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, CON EL 80% DEL CAUDAL AFORADO ES DECIR 44 LPS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que con radicados internos 0412, 5841 de 2018, 2270 y 6591 de 2019 la empresa SANTA MARIA LTDA, identificada con Nit No. 819.006.473-9, representada legalmente por la señora Ana Elvira Dávila Noguera con cedula de ciudadanía No.36.530.339 de Santa Marta, solicita una concesión de agua de drenajes para el beneficio del predio denominado SANTA MARIA, localizado en la vereda San Antonio, del Municipio de El Retén, en caudal de 158,44lps para riego de palma, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales
- Informe de Plantación del predio denominado SANTA MARIA de las Necesidades Hídricas
- Formulario del Registro Único Tributario de la empresa SANTA MARIA LTDA.
- Certificados de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 225-14536, 225-14453, 225-14863, 225-14141, 225-6484.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa SANTA MARIA LTDA
- Recibo de caja No.2213 expedido por Tesorería de la Corporación
- Poder especial otorgado a la señora Mónica Jiménez Meza

Que con radicado No.2270 de fecha 19 de marzo de 2019 fue aportado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del predio denominado SANTA MARIA.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió a través del Auto No.0836 de fecha 06 de Mayo de 2019, la solicitud presentada y fue remitida al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que con radicado No.6591 de fecha 26 de Julio de 2019 fueron aportadas las constancias de las publicaciones del aviso y emisión de radio, realizada conforme a lo requerido en el auto precedente.

Que en el informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2019, realizado por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

1700  
09 MAYO 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES A LA SOCIEDAD SANTA MARIA LTDA CON NIT No. 819.006.473-9, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, CON EL 80% DEL CAUDAL AFORADO ES DECIR 44 LPS”**

**“INSPECCION:**

*La visita de inspección técnica se realizó en fecha 18/07/2019 y se conto con el acompañamiento de las siguientes personas:*

*Javier Fernández Administrador General Santa María Ltda  
Rafael Montenegro Administrador finca Santa María*

**Ubicación:**

*El predio SANTA MARIA se ubica sobre las coordenadas geográficas N 10°40'29.70"-W 74°16'57.30", vereda San Antonio, municipio de El Retén*

**Área total del predio:** 120 hectáreas

**Área cultivada:** 114 hectáreas, de las cuales se riegan 90 hectáreas

**Tipo de cultivo:** Palma africana

**Fuente de abastecimiento:**

*Para la concesión solicitada se tiene como fuente un colector de drenajes denominado “SANTA MARIA” que recoge aguas servidas de los predios Jerusalén y Nápoles, ubicados en niveles superiores*

**Caudal solicitado:** 158.44 lps

**Aforo a la fuente:**

*Durante la inspección se realizó aforo, por sistema de flotadores, del caudal de aguas servidas o el canal de drenajes dentro del predio denominado SANTA MARIA, arrojando un resultado de 55 lps.*

**Perjuicios a terceros:**

*Teniendo en cuenta que el usuario solicitante informa que es un usuario tradicional de las aguas en cuestión, sin que se hubiesen presentado inconvenientes con otros usuarios, se considera que con la concesión solicitada no ocurrirían perjuicios a terceros.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 09 MAYO 2022  
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES A LA SOCIEDAD SANTA MARIA LTDA CON NIT No. 819.006.473-9, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, CON EL 80% DEL CAUDAL AFORADO ES DECIR 44 LPS"

**Servidumbre de acueducto:**

*para la presente concesión no se requiere de servidumbre puesto que el agua es captada y conducida dentro del predio solicitante.*

**Usos del agua solicitada:** Riego de palma africana

**Sistema de riego:** Actualmente se riega mediante sistema Gravedad/inundación

**Oposiciones:** Durante la diligencia no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

**Sistema de derivación, conducción almacenamiento del recurso y retorno de sobrantes:** La derivación se realiza por sistema de bombeo móvil, siendo uno de los puntos de captación el indicado por las coordenadas N10°40'24.63"-W74°17'05.72". El agua es conducida por un canal principal, del cual se va subderivando a lo largo de su recorrido, para el respectivo riego por gravedad/inundación, del cultivo de palma. No hay almacenamiento del recurso. Generalmente no se producen aguas sobrantes o servidas.

**DEMANDA DE AGUA-CALCULO**

La demanda de caudal se hace con base al número de hectáreas sembradas, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de palma, con riego por gravedad, a 1.1 lps/ha; sin embargo, teniendo en cuenta lo que obliga la Ley 373 de 1997, a tecnificar los sistemas de riego, que debe ser atendida por los productores agrícolas, se calculara la demanda bajo el módulo de consumo con tipo de riego tecnificado, que es de 0.81 lps/ha. Entonces, el caudal requerido para la presente solicitud se registra en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Tipo de riego	Módulo riego	Área a regar	Caudal requerido
Riego de palma	Gravedad	0.81 lps/ha	90 has	72.9 (lps)

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpemaq.gov.co](http://www.corpemaq.gov.co) – email: [contactenos@corpemaq.gov.co](mailto:contactenos@corpemaq.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

1700  
09 MAYO 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES A LA SOCIEDAD SANTA MARIA LTDA CON NIT No. 819.006.473-9, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, CON EL 80% DEL CAUDAL AFORADO ES DECIR 44 LPS"**

*Las aguas usadas o servidas solicitadas en concesión se producen en el predio Jerusalén, gracias al riego de cultivos de palma que allí se hace con aguas primarias provenientes del río Aracataca.*

*Teniendo en cuenta que para la presente solicitud se tiene como fuente de abastecimiento el colector de aguas servidas o de drenajes, conocido en el área de interés como canal "SANTA MARIA", del cual no se tiene conocimiento hidrométrico histórico que nos permita determinar un caudal medio anual multianual para el otorgamiento de concesiones con caudales determinados, pero teniendo en cuenta la voluntad y necesidad del usuario de legalizar el uso del recurso, además de que la ley lo permite, se observa pertinente otorgar la concesión en cuestión, con el 80% del caudal de aguas servidas, que lleguen hasta el citado predio.*

#### **IMPACTO AMBIENTAL:**

*Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo que no se captan caudales mayores al concesionario y se respeta el caudal ecológico en la corriente, al igual que en las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.*

#### **CONCEPTO:**

*Técnica y ambientalmente se observa viable otorgar concesión de aguas servidas o de drenajes a la sociedad SANTA MARIA LTDA, con Nit No.819.006.473-9, teniendo como fuente el colector de aguas servidas denominado "Santa María", con el 80% del caudal de aguas servidas que lleguen al predio SANTA MARIA, con destino a riego de palma en dicho predio, ubicado en la vereda San Antonio, municipio El Retén, del Departamento del Magdalena".*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700   
09 MAYO 2022

1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES A LA SOCIEDAD SANTA MARIA LTDA CON NIT No. 819.006.473-9, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, CON EL 80% DEL CAUDAL AFORADO ES DECIR 44 LPS"**

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES presentada por la señora ANA ELVIRA DAVILA NOGUERA; quien actúa como representante legal de la empresa SANTA MARIA LTDA, identificada con el Nit. 819.006.473-9, a favor del predio denominado SANTA MARIA en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 12 de Septiembre de 2019, para el uso de riego de palma.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Corporación no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), además teniendo en cuenta lo que establece el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente, estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, lo que será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES presentada por la empresa SANTA MARIA LTDA identificada con el Nit.819.006.473-9, representada por la señora ANA ELVIRA DAVILA NOGUERA, con cedula de ciudadanía No.36.530.339 de Santa Marta, a favor del predio denominado SANTA MARIA, localizado en la vereda San Antonio, del Municipio de El Retén, para uso de riego de palma; con el 80% del caudal aforado es decir 44 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa SANTA MARIA LTDA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1700  
09 MAYO 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES A LA SOCIEDAD SANTA MARIA LTDA CON NIT No. 819.006.473-9, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, CON EL 80% DEL CAUDAL AFORADO ES DECIR 44 LPS”**

1. Instalar medidor de caudal en la obra de derivación a fin de que se lleven registros de los caudales captados y el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de la tasa por uso del agua.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones por concepto de control y seguimiento

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Servidas o de Drenajes es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1). Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2). El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3). El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4). El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5). No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Decreto 1076 de 2015).

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa SANTA MARIA LTDA deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

**RESOLUCIÓN N°**  
**FECHA:**

1700  
09 MAYO 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES A LA SOCIEDAD SANTA MARTA LTDA CON NIT No. 819.006.473-9, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, CON EL 80% DEL CAUDAL AFORADO ES DECIR 44 LPS"**

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la señora ANA ELVIRA DAVILA NOGUERA, quien actúa como representante legal de la empresa SANTA MARTA LTDA; y/o quien haga sus veces de Representante Legal o Apoderado para que se surta el trámite administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Proyectó: Zolangy Paola Villamizar  
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 5146



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°  
FECHA:

1700  
09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SERVIDAS O DE DRENAJES A LA SOCIEDAD SANTA MARTA LTDA CON NIT No. 819.006.473-9, EN BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MARIA, UBICADO EN LA VEREDA SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO EL RETÉN, CON EL 80% DEL CAUDAL AFORADO ES DECIR 44 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 SEP. 2022 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ ( ) se notifica personalmente al señor (a) TONICA DEL CARMEN JIMENEZ REZA quien exhibió la C.C No. 40.986.492 el contenido de la Resolución No. 1700 De fecha 09 MAYO 2022 Se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

[Signature]  
c.c. 40.986.492. SAI.

[Signature]  
c.c. 12.552.476